@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES X | Caracas, miércoles 13 de julio de 2016 | Número 40.943

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.372, mediante el cual se cambia la denominación de la Fundación Escuela de Gerencia Social, creada mediante Decreto Nº 552, de fecha 19 de octubre de 1989, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 34.329 de la misma fecha, por la de Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 2.375, mediante el cual se nombra al ciudadano Efraín Velasco Lugo, como Presidente de la Empresa del Estado Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), en calidad de Encargado.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 2.376, mediante el cual se autoriza la Distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Gastos del Gobierno del Distrito Capital, hasta por la cantidad que en él se menciona.- (Véase N° 6.237 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 12 de julio de 2016).

Decreto N° 2.377, mediante el cual se acuerda una Rectificación por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2016 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.- (Véase N° 6.237 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 12 de julio de 2016).

Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.- (Véase N° 6.238 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.379, mediante el cual se crea la Región Estratégica de Defensa Integral Capital (REDI CAPITAL), definida por el Distrito Capital y los estados: Vargas y Miranda, como espacio geográfico delimitado en los cuales el Ejecutivo Nacional efectuará la coordinación, planificación, ejecución y seguimiento de las Políticas Públicas Nacionales, atendiendo a las particularidades de la Región y las necesidades de las venezolanas y los venezolanos.

Decreto N° 2.380, mediante el cual se otorga el Grado de Almirante en Jefe al Almirante y Generalísimo Sebastián Francisco de Miranda Rodríguez.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

INASS

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mileydi Alexandra Galán Carrillo, como Jefa de Departamento de Bienes Nacionales, adscrita a la División de Servicios Generales de la Oficina de Administración, de este Instituto.

Fundación Nacional "El Niño Simón"

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a esta Fundación, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones mediante las cuales se incorporan al Ordenamiento Jurídico Nacional, las Resoluciones del MERCOSUR que en ellas se indican.- (Véase N° 6.239 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Pasqualina Curcio Curcio, como Presidenta Encargada del Instituto Venezolano de Planificación Aplicada.

CORPOCENTRO

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mery Yasmina Hernández Zea, como Jefe de la Oficina de esta Corporación.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación de las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, para las operaciones con tarjetas de crédito y para las operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael José Uzcátegui Hernández, como Director de la Unidad Territorial de este Ministerio en el Estado Trujillo, y como Cuentadante y Responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a la Unidad Administradora que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marvin Alfonzo Valdespino Lincon, como Director de la Unidad Territorial de este Ministerio en el estado Vargas (E), y como Cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a la Unidad Administradora que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María de los Ángeles Mora Sandia, como Directora General Territorial para el Desarrollo Agrario Integral del Campesino Venezolano, adscrita al Despacho del Viceministro para los Desarrollos del Poder Popular y Agrario del Campo Venezolano, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se incorporan al Ordenamiento Jurídico Nacional, las Resoluciones del MERCOSUR que en ellas se especifican.- (Véase N° 6.239 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Junta Directiva de la Empresa de Propiedad Social AGROPATRIA, S.A.

Providencia mediante la cual se crea, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carol Andrea Cazares Defaz, como Directora de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David José Hernández Giménez, como Director General Estadal del Distrito Capital, adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

IPASME

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Kellyn Andreína Alonzo González, como Responsable Patrimonial de este Instituto, para mantener y administrar los bienes públicos respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado en cuanto le sea imputable.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resoluciones mediante las cuales se incorporan al Ordenamiento Jurídico Nacional, las Resoluciones del MERCOSUR que en ellas se especifican.- (Véase N° 6.239 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
INAC

Providencia mediante la cual se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, adscritos a la Gerencia de Calidad de Servicio de la Gerencia General de Transporte Aéreo, las atribuciones y firma para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, en la que incurran funcionarios, o particulares, sean personas naturales o jurídicas, empresas de servicios aéreos, regulares y no regulares, a nivel nacional o internacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se ordena la ocupación temporal del inmueble denominado "Valle de Bendiciones", ubicado a un (1) kilómetro al Norte de la autopista Bárbula-Guacara, sector La Cumaca, en la parroquia Urbana San Diego, municipio San Diego, estado Carabobo, con la superficie que en ella se menciona, con los linderos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Frank José Coello Polanco, como Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Miriam Geraldine Guzmán Moncada, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Isnardo José Bastidas Jiménez, como Director General de la Dirección General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargado.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.372 12 de julio de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 46, 110 y 112 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, el Decreto Nº 677 contentivo de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones, y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional crear y adecuar la configuración de los órganos y entes de planificación de la Administración Pública a los fines de que la gestión pública desplegada por ellos se ajuste a los principio de coordinación y cooperación así como proporcionar los recursos necesarios para garantizar su consolidación y el efectivo cumplimiento de los fines supremos del Estado,

CONSIDERANDO

Que para la eficaz promoción del desarrollo social es indispensable profundizar el proceso de modernización del Estado, y formación técnico política para la transformación revolucionaria del Estado,

CONSIDERANDO

Que el proceso de transición al socialismo demanda de un alto componente de investigación acción, para el desarrollo de la base teórica, conceptual y metodológica cónsona con los principios constitucionales de una democracia participativa y protagónica y gestación de un Estado social de derecho y justicia,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe poseer mecanismos de investigación aplicada en el campo de la planificación que faciliten la consideración oportuna, eficiente y eficaz de escenarios de desarrollo, toma de decisiones y monitoreo de los planes de desarrollos económicos y sociales.

DECRETO

Artículo 1°. La Fundación creada mediante Decreto Nº 552 de fecha 19 de octubre de 1989, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 34.329 de la misma fecha, se denominará en adelante **FUNDACIÓN INSTITUTO VENEZOLANO DE PLANIFICACIÓN APLICADA**, y se regirá por lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 2°. La **FUNDACIÓN INSTITUTO VENEZOLANO DE PLANIFICACIÓN APLICADA** tendrá como objetivos fundamentales:

1. Desarrollar investigación aplicada en el campo de la planificación, atendiendo los principios de transformación revolucionaria de la sociedad en las dimensiones espaciales, culturales, sociales, políticas y económicas de la misma.

2. Promover el desarrollo de investigaciones aplicadas para el desarrollo eficiente y eficaz de las políticas públicas tanto en materia de planificación institucional, económica y espacial del Estado, con particular énfasis en el campo de los indicadores sociales, planificación económica, urbano regional, así como los aspectos asociados a la configuración sociocultural de la sociedad y satisfacción de sus necesidades sociales, en sentido dialéctico.

3. Establecer un mecanismo de coordinación e integración, dentro de los parámetros del ministerio con competencia en planificación, de las áreas de estudio concreto, aporte metodológico y creación de indicadores para el cabal desempeño de los objetivos del plan de desarrollo económico y social de la Nación.

4. Participar, bajo la coordinación del ministerio con competencia en planificación, en el diseño de la formación de los cuadros técnicos políticos del Estado venezolano y el poder popular para la transformación revolucionaria del Estado en el marco de los principios constitucionales de creación del Estado Social de Derecho y Justicia.

5. Contribuir en la generación de un centro de documentación en planificación económica, espacial e institucional

Artículo 3°. La **FUNDACIÓN INSTITUTO VENEZOLANO DE PLANIFICACIÓN APLICADA** estará adscrita al Ministerio del poder popular con competencia en materia de planificación.

Artículo 4°. La FUNDACIÓN INSTITUTO VENEZOLANO DE PLANIFICACIÓN APLICADA estará dirigida por una

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Junta Directiva que será la máxima autoridad de la Fundación, la cual estará integrada por seis (6) miembros principales, con sus respectivos suplentes, designados por el Ministro de adscripción, uno de los cuales será el Presidente de la Fundación, quienes durarán tres (3) años, en el ejercicio de sus funciones.

Las normas sobre el funcionamiento interno de la Junta Directiva y demás órganos de dirección y administración de la Fundación, se establecerán en sus Estatutos.

Artículo 5º. Procédase a la reforma del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Escuela de Gerencia Social, conforme a lo indicado en este Decreto, previa revisión del proyecto correspondiente por la Procuraduría General de la República. El Ministerio de adscripción velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6º. El Ministro del Poder Popular de Planificación queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 7º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio, y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social del Trabajo
(L.S.)
OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)
LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
GLADYS DEL VALLE REQUENA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Transporte y Obras Públicas
(L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.375 12 de julio de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **EFRAIN VELASCO LUGO,** titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.582.542, **Presidente de la Empresa del Estado BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS),** en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, la instrumentación del nombramiento previsto en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PRESIDENTE

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Transporte y Obras Públicas
(L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Decreto Nº 2.379 12 de julio de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 5 y 6 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto e los artículos 44, 45 y 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de derecho y justicia, que tiene como norte la protección y el resguardo de los derechos y las necesidades del pueblo venezolano, para asegurar una prestación justa, eficiente y solidaria de los servicios públicos esenciales,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Estado la adopción de medidas necesarias a los fines que toda persona pueda obtener una ocupación productiva, que les proporcione una existencia digna y decorosa, a fin de coadyuvar a la defensa, protección de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los órganos y entes del Estado la implementación de las políticas, que permitan atender las demandas sociales, el interés colectivo; así como, la realización de las obras y proyectos necesarios para dotar al pueblo venezolano de bienes y servicios eficientes y de calidad, convirtiendo a la República Bolivariana de Venezuela en una potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe, que garantice la conformación de una zona de paz en nuestra América,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar la creación, designación y adscripción de autoridades regionales que facilite la implementación de las políticas públicas nacionales a lo largo de todo el territorio nacional, estableciendo mecanismos de coordinación con el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales y Locales que permitan una mayor eficiencia, seguimiento y control en la ejecución de estas,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que dentro de las políticas del Estado en materia de fomento y desarrollo de las comunidades, es indispensable propiciar acciones directas del Ejecutivo Nacional a través de la creación de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral (REDI), que ejecuten tales acciones ajustadas al nuevo modelo de gestión social, reivindicando el Poder al Pueblo y rescatando su papel protagónico en la construcción de la Patria de Bolívar, conforme a las directrices políticas estratégicas de la Revolución Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que las Regiones Estratégicas de Defensa Integral son áreas creadas para planificar, conducir y ejecutar operaciones de defensa integral, a fin de garantizar la independencia, la soberanía, la seguridad y la integridad del espacio geográfico y el desarrollo nacional; así como, la existencia de un mayor y mejor control sobre un área geográfica determinada,

CONSIDERANDO

Que la geografía, la población, las necesidades, y las costumbres de cada estado o zona, inciden en la planificación, conducción y ejecución de operaciones de defensa integral, es necesario renovar todos los esquemas de trabajo para hacer inexpugnable cada región, cada zona y cada área de nuestro país.

DECRETO

Artículo 1°. Se crea la Región Estratégica de Defensa Integral Capital (REDI CAPITAL), definida por el Distrito Capital y los estados: Vargas y Miranda, como espacio geográfico delimitado en los cuales el Ejecutivo Nacional efectuará la coordinación, planificación, ejecución y seguimiento de las Políticas Públicas Nacionales, atendiendo a las particularidades de la Región y las necesidades de las venezolanas y los venezolanos, a los fines de la desconcentración territorial de la gestión de gobierno, de estrechar la relación pueblo gobierno; así como, para facilitar y obtener el aumento de la eficiencia y eficacia en la aplicación de recursos públicos y el mejoramiento de los servicios a cargo del Ejecutivo Nacional.

Artículo 2°. La Región Estratégica de Defensa Integral Capital, estará dividida en Zonas Operativas de Defensa Integral (ZODI).

Artículo 3°. Las Zonas Operativas de Defensa Integral de la Región Estratégica de Defensa Integral Capital, estarán divididas a su vez en Áreas de Defensa Integral, (ADI).

Artículo 4°. La Región Estratégica de Defensa Integral Occidental queda definida por los estados Zulia; Falcón y Lara.

Artículo 5°. La Región Estratégica de Defensa Integral Central queda definida por los estados Aragua, Carabobo y Yaracuy.

Artículo 6°. El Ministro del Poder Popular para la Defensa queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio, y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social del Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Transporte y Obras Públicas
(L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Decreto Nº 2.380 13 de julio de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 5 y 6 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana , en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que Sebastián Francisco de Miranda; representa en esencia los ideales de libertad, igualdad y solidaridad que como designios han construido la identidad de esta Patria,

CONSIDERANDO

Que Sebastián Francisco de Miranda; fue considerado por el Libertador Simón Bolívar como el más ilustre Colombiano y el Venezolano más Universal, fue participe de la Independencia de los Estados Unidos, de la Revolución Francesa y posteriormente de la Independencia de Venezuela, siendo el líder del bando Patriota y Gobernante de nuestra Primera República,

CONSIDERANDO

Que Sebastián Francisco de Miranda; el 3 de agosto de 1806, a bordo de la Corbeta Leander, encabezó la Expedición Libertadora, ingresando a Venezuela por La Vela de Coro donde es izada por primera vez la bandera venezolana,

CONSIDERANDO

Que Sebastián Francisco de Miranda; firma el Acta de la Declaración de Independencia de Venezuela y fue el segundo Presidente de la República con el rango de Generalísimo, asumiendo el 25 de abril de 1812 el cargo de Dictador Plenipotenciario y Jefe Supremo hasta el 26 de junio de 1813,

CONSIDERANDO

Que Sebastián Francisco de Miranda; comprendió el momento histórico de América Latina antes que todos; inventó y creó la Revolución, enrumbándola reciamente. A la hora de la guerra, entró directamente en ella; comandó las tropas de su patria, Venezuela, con el grado de Generalísimo; cayó prisionero y murió en una cárcel del enemigo,

CONSIDERANDO

Que a Sebastián Francisco de Miranda, como gigante de la emancipación americana y General de la Independencia más que una bandera tricolor nos legó las banderas e ideales con los que hoy luchamos los patriotas. Miranda dejo una gran huella en la lucha emancipadora, recordar a Miranda es también reiniciar el compromiso de continuar su legado de libertad, igualdad e independencia.

DECRETO

Artículo 1°. Se otorga el Grado de Almirante en Jefe al Almirante y Generalísimo Sebastián Francisco de Miranda Rodríguez.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio, y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social del Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Transporte y Obras Públicas
(L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas, 17 de junio de 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0021/16
AÑOS 206° y 157° y 17°

Quien suscribe, **MAGALY GUTIERREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.300.712, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (E)** del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.073, de fecha 25 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de la misma fecha, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Decreto N° 506 mediante el cual se crea el Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, según se evidencia de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numeral 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2005, en concordancia con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002, en su artículo 5, numeral 5, y de conformidad con lo señalado en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**:

PRIMERO: Se designa a la ciudadana **MILEYDI ALEXANDRA GALÁN CARRILLO**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.199.002**, como **JEFA DE DEPARTAMENTO DE BIENES NACIONALES**, adscrita a la División de Servicios Generales de la Oficina de Administración del **Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)**, Código de RAC N° 829. El presente acto de designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, la funcionaria designada deberá prestar la Caución correspondiente por ante la Unidad de Auditoría Interna de este instituto.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), a los 17 días del mes de junio de 2016. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución.

"Comuníquese y Publíquese"

MAGALY GUTIERREZ
Presidenta (E)
Instituto Nacional de Servicios Sociales
Decreto Nro. 1.073 del 25/06/2014
Gaceta Oficial Nro. 40.440 del 25/06/2014

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN"

Caracas, 25 de abril de 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2016

AÑOS 206°, 157°y 17°

La Presidenta de la Fundación Nacional 'El Niño Simón", ciudadana **CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-6.235.930**, designada según Decreto Presidencial N° 534 de fecha treinta (30) de octubre 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha treinta (30) de octubre de 2013, actuando de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta, numeral 10, de los Estatutos Sociales de dicha fundación, y quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón" de conformidad con el Punto de Cuenta N° 008 de fecha 25 de abril de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

DECIDE

Primero: Se constituye la Comisión de Contrataciones Publicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con carácter permanente la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Publicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Segundo: Serán miembros de la Comisión de Contrataciones Publicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con derecho a voz y voto en las áreas jurídicas, económicas-financiera y técnica, los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación con sus respectivos suplentes:

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	Carmen Lourdes Figuera Bolívar. V-6.633.615	Yajaira Rodriguez V-5.429.950
ECONÓMICO FINANCIERO	Inés Elena Alizo Centeno V-5.522.482	Ángel Augusto Flores Guevara V-6.113.374
TÉCNICA	Oscar José Guzmán Hernández V-11.674.344	Dilio Guillermo Rodriguez Díaz V-9.600.712

Tercera: Se designa a la ciudadana **Leslie Dayana Amaro Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.587.263** como **Secretaria** de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con carácter Permanente, y a la ciudadana **Deborat Josefina Díaz Mata**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.904.603** como **Suplente de la Secretaria** de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con carácter Permanente, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Cuarto: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón", ejercerán sus funciones de conformidad con la legislación vigente que le rige la materia.

Quinto: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón", serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

Sexto: La ausencia de cualquiera de los miembros principales en las reuniones o sesiones que hubiesen sido convocados o convocadas, será cubierta por su respectivo suplente.

Séptimo: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

Octavo: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disentimiento en la respectiva acta,

Noveno: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón", deberá guardar debida Reserva y Confidencialidad de la documentación presentada ante la citada Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos contratados.

Décimo: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores, peritos y técnicos que considere necesario, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión y dejarse sentado expresamente en todos los actos.

Décimo Primero: Los actos y documentos firmados por la Comisión de Contrataciones Públicas a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa, deberán indicar la fecha y el número del presente Acto, así como el número de la Gaceta Oficial en el que haya sido publicado.

Décimo Segundo: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela y deroga todas las providencias administrativas que sean contrarias a la presente.

De conformidad con lo establecido en el articulo 72 de la Ley Órganica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese,

CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ
PRESIDENTA
Decreto Presidencial N° 534, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN"

Caracas, 25 de Abril de 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003 -2016
AÑOS 206°, 157° y 17°

La Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón", ciudadana **CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ,** venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-6.235.930,** designada según Decreto Presidencial N° 534 de fecha treinta (30) de octubre 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha treinta (30) de octubre de 2013, actuando de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta, numeral 10, de los Estatutos Sociales de dicha Fundación, y quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación Nacional **"El Niño Simón"** de conformidad con el Punto de Cuenta N° 009 de fecha 25 de abril de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada mediante Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre del 2012, en concordancia con las atribuciones, organización y funcionamiento del Sistema de Bienes Públicos establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos (LOBP) publicada en la Gaceta Oficial N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, dicta la siguiente Providencia Administrativa,

DECIDE

Primero: Se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a la Fundación Nacional **"El Niño Simón"**, tendrá como objeto la ejecución de los procedimientos necesarios para iniciar y sustanciar los procesos para la enajenación de bienes públicos por oferta pública, siempre que dichos bienes no sean necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y que no estén afectados a las industrias básicas, una vez que estos bienes hayan sido desincorporados por obsolescencia o deterioro.

Segundo: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes pertenecientes a la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** estará integrado por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas, igualmente se designará un secretario (a) con su respectivo suplente, con derecho a voz más no a voto.

Tercero: Serán miembros Principales del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** en las áreas Jurídica, Económica-Financiera y Técnica, los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se señalan con sus respectivos suplentes:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	Carmen Figuera Bolívar V- 6.633.615	Yajaira Rodriguez V- 5.429.950
ECONÓMICO FINANCIERA	Inés Alizo Centeno V- 5.522.482	Ángel Flores Guevara V- 6.113.374
TÉCNICA	Yovannys Villalba Moreno V- 11.601.161	Keyla Benaventa Reina V- 16.555.399

Cuarto: Se designa a la ciudadana **Leslie Dayana Amaro Sánchez,** titular de la cédula de identidad N° **V- 17.587.263** como **Secretaria** del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes de la Fundación Nacional "El Niño Simón" y a la ciudadana **Kenia Coromoto Gónzalez Hernández,** titular de la cédula de identidad N° **V- 11.199.171,** como **Suplente de la Secretaria** del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes de la **Fundación Nacional "El Niño Simón".**

Quinto: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

Sexto: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes pertenecientes a la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** podrá designar o contratar, previa autorización del Consejo Directivo, un grupo evaluador interdisciplinario, el cual estará conformado por un número de integrantes de acuerdo a la cantidad y complejidad requerida en los procesos inherentes a la enajenación de bienes. Este grupo evaluador interdisciplinario se encargará de examinar, comparar, clasificar y evaluar los documentos relativos a la calificación de los oferentes y las ofertas recibidas, con la finalidad de elaborar un informe contentivo de las ofertas más favorables para la enajenación de bienes pertenecientes a la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** el cual será entregado al Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes.

Séptimo: En los procesos de enajenación de bienes públicos por oferta pública, podrán asistir en calidad de observadores, representantes de la Unidad de Auditoría Interna de la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** y de la Contraloría General de la República, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades a aplicar para la Enajenación de bienes pertenecientes a la **Fundación Nacional "El Niño Simón".**

Octavo: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Noveno: Las situaciones no previstas en la presente Providencia Administrativa, así como las dudas y controversias que pudieren surgir en su implementación y aplicación, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en las Normas Generales sobre Licitación para Venta y Permuta de Bienes Públicos y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa vigente que rige la materia.

Décimo: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga todas las providencias administrativas que sean contrarias a la presente.

De conformidad con lo establecido en el articulo 72 de la Ley Órganica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese,

CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ
PRESIDENTA
Decreto Presidencial N° 534, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ Nº 047
CARACAS, 13 DE JULIO DE 2016
206º, 157º y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en el artículo 1 del Decreto N° 2.372 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.942 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **PASQUALINA CURCIO CURCIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.340.266**, como

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Presidenta Encargada del Instituto Venezolano de Planificación Aplicada.

Artículo 2. Delegar la firma de todos los actos y documentos relacionados con la presente designación.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación y la delegación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde hubiere sido publicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014,
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha.
Ratificado por N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016,
G.O.R.B.V. N° 40.882 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL
VALENCIA, 14 DE Abril DE 2016
AÑOS 205°, 157° Y 17°

PROVIDENCIA N° 2016-001

El Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), M/G LUÍS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 4.423.539, designado mediante Decreto N° 453 de fecha 04 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.265, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de la Ley de La Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.895 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 1981, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación, según consta en el Decreto N° 1.251, emanado de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.498, de fecha 16 de septiembre de 2014,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), en su artículo 11, literal f, el Presidente tiene dentro de sus atribuciones nombrar y remover el personal de conformidad con la ley;

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, establece que serán funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ley..

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, establece que los cargos de confianza son aquellos que requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes.

CONSIDERANDO

Que CORPOCENTRO requiere de un personal con conocimiento especializado y que cuente con experiencia profesional en el área de Coordinación.

CONSIDERANDO

Que entre las funciones que debe desempeñar este personal calificado se encuentra las siguientes: Ejercer la coordinación de CORPOCENTRO en el estado Aragua, a fin de participar activamente en la promoción, ejecución y orientación de los programas, metas y actividades contempladas en el Plan operativo anual Institucional, garantizando que las acciones se cumplan de manera efectiva y oportuna.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana MERY YASMINA HERNANDEZ ZEA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad signada V-9.510.786, Abogada reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para ostentar el cargo de Jefa de la oficina CORPOCENTRO Aragua de la Corporación de Desarrollo de la Región Central.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana MERY YASMINA HERNANDEZ ZEA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad signada V-9.510.786, Abogada, como Jefe de la oficina de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), a partir del 25 de Abril de 2016.

SEGUNDO: Se instruye al Área de Recursos Humanos de la Corporación velar por la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Providencia

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Presidencia de la Corporación de Desarrollo de la Región Central, en Valencia, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Cúmplase, Comuníquese y publíquese la presente Providencia de conformidad con la Ley.

M/G LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Presidente (E) de la Corporación de Desarrollo de la Región Central
Designado mediante Decreto N° 453 de fecha 04 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.265, de esa misma fecha.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	**1.** Tasa activa estipulada durante el mes de junio de 2016 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	21,70%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de junio de 2016, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	18,12%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	**1.** Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de julio de 2016.	29%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de julio de 2016; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de julio de 2016.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	**1.** Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de julio de 2016.	11,91%
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de julio de 2016.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.

Caracas, 12 de julio de 2016

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 081/2016. CARACAS, 11 DE JULIO DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO,** designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAFAEL JOSE UZCATEGUI HERNANDEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V- 5.348.085** como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO TRUJILLO,** y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Trujillo, Código:03029).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Trujillo mediante cheques, ordenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Controlaría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.

2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Trujillo.

3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.

5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Quedan derogadas las Resoluciones Nº 056/2014 y 057/2014 de fecha 18 de agosto de 2014 respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.477 de fecha 18 de agosto de 2014.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 084/2016. CARACAS, 14 DE JUNIO DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Nº 2.269 Sobre Organización General de la Administración Publica Nacional, de fecha 09 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.865 de la misma fecha; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969, dicta lo siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MARVIN ALFONZO VALDESPINO LINCON,** titular de la cédula de identidad **Nº V-16.681.392,** como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO VARGAS,** en condición de **ENCARGADO** y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Vargas, Código: 03032).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras del estado Vargas, mediante cheques, ordenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloria General de la República y a la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.

2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras del estado Vargas.

3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 098/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.772 de fecha 5 de octubre de 2011.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2016.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 085/2016. CARACAS, 10 DE JUNIO DE 2016

AÑO 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Nº 2.269 Sobre Organización General de la Administración Publica Nacional, de fecha 09 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.865 de la misma fecha; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA SANDIA,** titular de la cédula de identidad número **V-17.930.602**, como **DIRECTORA GENERAL TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO AGRARIO INTEGRAL DEL CAMPESINO VENEZOLANO,** adscrita al Despacho del Viceministro para los Desarrollos del Poder Popular y Agrario del Campo Venezolano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS,** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 10 de junio de 2016.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

---

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA-MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 007-2016. CAGUA, 22 DE ABRIL DE 2016.

206° 157° Y 17°

Quien suscribe, ciudadano **PEDRO JOSE KHALIL PEREIRA,** actuando en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**, ordenada su creación conforme Decreto Presidencial N° 8.826, de fecha 06 de marzo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Nº 39.877 de la misma fecha, debidamente constituida por ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, en fecha 25 de Mayo de 2012, bajo el N° 53, Tomo 54-A, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.932 de fecha 29 de Mayo de 2012, Empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, designado mediante Resolución Conjunta del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio y el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación No. DM/No. 017/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.864 de fecha 08 de marzo de 2016, y facultado para este acto en el Capítulo VI, Cláusula Vigésima Séptima del Acta Constitutiva de la mencionada empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 14 y 15 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.154, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014 y el artículo 15 del reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, ordena dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se crea con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.,** la cual tendrá como funciones conocer y ejecutar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios de la referida Empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por cuatro (04) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas el área jurídica, el área técnica y el área económico-financiera, conforme se especifica a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	AREA QUE REPRESENTA	CARACTER
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EMILIA LYSBETH V-9.646.526	**JURÍDICA**	**MIEMBRO PRINCIPAL**
COLINA RANGEL, ANA GABRIELA V-20.109.961	JURÍDICA	MIEMBRO SUPLENTE
CAMERO DIAZ, JEANNETTE MERIA V-9.689.326	**ECONÓMICA FINANCIERA**	**MIEMBRO PRINCIPAL**
HENRIQUEZ DURÁN, JUAN MANUEL V-17.616.179	ECONÓMICA FINANCIERA	MIEMBRO SUPLENTE
DELGADO VASQUEZ, MARYORY MILAGRO V-12.139.162	**TÉCNICA**	**MIEMBRO PRINCIPAL**
LOPEZ CHINA, JOSE ANTONIO V-12.609.396	TÉCNICA	MIEMBRO SUPLENTE
PASTRANO RODRIGUEZ, REYMIS DHAYANIS V-17.015.729	**SECRETARIO**	**MIEMBRO PRINCIPAL**
MARQUEZ PÉREZ, ANA MARIA V-15.265.251	SECRETARIO	MIEMBRO SUPLENTE

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **REYMIS DHAYANIS PASTRANO RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad No. V- 17.015.729 como **SECRETARIA PRINCIPAL** de la Comisión de Contrataciones Públicas y como **SECRETARIA SUPLENTE** la ciudadana **ANA MARÍA MÁRQUEZ PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. V- 15.265.251, quién tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el secretario de la Comisión de Contrataciones tiene las siguientes atribuciones:

1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones

2.- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.

3.- Consolidar el informe de calificación y recomendación.

4.- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.

5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.

6.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.

7.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.

8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.

9.- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.

10.- Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones Públicas, podrá incorporar los asesores y técnicos que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Artículo 6. Queda derogada la Providencia Administrativa No. PRES-002-2015 de fecha 18 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.688 de fecha 23 de junio de 2015.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

PEDRO JOSE KHALIL PEREIRA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
EMPRESA PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS.
BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A., BANCO UNIVERSAL.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAV-PRES-PA-001-2016.
CARACAS, 02 DE JUNIO DE 2016.
Años 206°, 157° y 17°

La Presidenta del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, ciudadana **YOMANA KOTEICH KHATIB**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.930.927**, designada mediante Decreto N° 2268, de fecha 08 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.864 en fecha 08 de marzo de 2016; en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concatenación con lo dispuesto en los numerales 3 y 14 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, adminiculado con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo señalado en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente, para atender todo lo relacionado con los procesos de contratación necesarios para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se lleven a cabo en el Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal, en los términos y condiciones previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulen la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas del Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal, con carácter permanente, es un cuerpo colegiado y estará conformada por tres (03) miembros principales, cada uno con su respectivo suplente, en representación de las áreas Jurídica, Técnica y Económica-Financiera, así como por una Secretaria con su suplente, con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente del Banco Agrícola de Venezuela C.A., Banco Universal, quedará integrada plenamente por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan seguidamente, y con el carácter de representación en las áreas que se indican:

Área	Miembros Principales	N° C.I.	Suplentes	N° C.I.
Económica Financiera	María Vivas	6.130.190	Rito Briceño	3.214.898
Jurídica	Alejandro Pacheco	15.369.354	Flor Guerrero	12.616.081
Técnica	Karen Boyer	14.157.820	Antonio Ricardo	14.486.360
Secretaria	Liliam Medina	10.110.480	Mónica Gómez	14.672.158

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **Liliam Medina**, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.110.480**, como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones y como suplente de la misma, a la ciudadana **Mónica Gómez**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.672.158.** La Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones o su suplente tendrán derecho a voz pero no a voto, quien además de las atribuciones que le confiere la disposición normativa contenida en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, ejercerá las siguientes:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión Permanente de Contrataciones.
2. Elaborar las Actas de la Comisión Permanente de Contrataciones.
3. Mantener el registro, control y resguardo de los expedientes derivados de los procedimientos ejecutados y sometidos a consideración de la Comisión Permanente de Contrataciones.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
6. Cualquier otra que le asigne la Comisión Permanente de Contrataciones con carácter Permanente.

Artículo 5. La Comisión Permanente de Contrataciones, para el cabal cumplimiento de las funciones encomendadas, podrá requerir el apoyo que considere necesario a la unidad usuaria o unidad contratante; igualmente, podrá designar o hacer que la unidad usuaria o unidad contratante proponga grupos de evaluación interdisciplinarios, o recomendará a la autoridad que corresponda, la contratación de asesoría externa especializada si por la complejidad de la contratación así se requiriese, en el entendido que dicho apoyo sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 6. La Comisión Permanente de Contrataciones, deberá constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 7. Las faltas absolutas o temporales de cualquiera de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes, de acuerdo con la designación que se realiza a través de la presente Providencia.

Artículo 8. La Comisión Permanente de Contrataciones, podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, para que actúe como observadora, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

Artículo 9. La Comisión Permanente de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que rigen la materia.

Artículo 10. Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada; así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procesos de contratación en sus distintas modalidades.

Artículo 11. Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 12. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

YOMANA KOTEICH KHATIB
PRESIDENTA
BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A. BANCO UNIVERSAL
Designada mediante Decreto N° 2.268, de fecha 08 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.864 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 11 DE JULIO DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17º
RESOLUCIÓN N° 024-16

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del articulo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CAROL ANDREA CAZARES DEFAZ** venezolana, titular de la cédula de identidad N° **15.147.540,** como **Directora de la Oficina de Gestión Comunicacional** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto N° 2.269 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.865 de fecha 09 de marzo de 2016.

Artículo 3. La Directora General designada suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Articulo 5. La presente Resolución, tendrá vigencia a partir del Once (11) de Julio de 2016.

Dada en Caracas, a los 11 días del mes de Julio de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157° de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

LORENA FREITEZ MENDOZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA
Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 12 DE JULIO DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17°
RESOLUCIÓN N° **025-16**

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Articulo 1. Designar al ciudadano **DAVID JOSE HERNANDEZ GIMENEZ,** venezolano, titular de la cédula de identidad **N° V- 19.640.727** como **Director General Estadal del Distrito Capital,** adscrito al **Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.**

Artículo 2. El ciudadano **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMENEZ,** venezolano, anteriormente identificado ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer, en la región bajo su dirección, la rectoría en materia de agricultura urbana en todos los procesos vinculados con la producción, almacenamiento y distribución de productos agrourbanos para potenciar la seguridad y soberanía alimentaria del País.

2. Ejercer la supervisión y seguimiento de los programas de desarrollo agrourbano, de acuerdo a las directrices de los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras.

3. Ejecutar la implantación de los mecanismos para garantizar el funcionamiento y logro de los planes, programas, proyectos y demás instrucciones que establezca el Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

4. Coordinar, participar y dar seguimiento a los acuerdos decisiones y acciones que se suscriban en las reuniones efectuadas y presididas conjuntamente con las asociaciones de productores(as) en materia vegetal, pecuaria, acuícola, así como comunidades indígenas, unidades de producción, demás organizaciones agrosocioproductivas, representantes de gobernaciones, alcaldías y de otros órganos y entes públicos y privados del sector agroproductivo en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en las materias de competencia del Ministerio.

5. Impulsar conjuntamente con la Dirección General de Estrategias del Conocimiento Agrourbano, la transferencia e intercambio de conocimientos y de saberes entre productores(as) y comunidades organizadas.

6. Las demás funciones que establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Articulo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los 12 días del mes de Julio de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157° de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

LORENA FREITEZ MENDOZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA
Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
AÑOS 206º, 157º Y 17º

Caracas, 28-03-2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 16-0199

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 11, 14 y literal "a" y 16 de su Estatuto Orgánico, según Decreto Nº 513 de fecha 09 de enero de 1959, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 25.861 de fecha 13 de enero de 1.959, en concordancia con la Resolución DM/Nº 012 de fecha 13 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.848 de fecha 15 de febrero de 2016 y la Resolución DM/Nº 174 de fecha 27 de agosto de 2007, publicada en la Gaceta Oficial Nº 38.755 de la misma fecha, emanadas del Ministerio del Poder Popular Para la Educación, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 numeral 5 y aparte único de la Ley del Estatuto de la Función Pública en lo relativo a la competencia de la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercida a través de este ente actuando como autoridades directivas y administrativas de este Instituto.

CONSIDERANDO

Que las previsiones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario Nº 6.155 del 19 de noviembre de 2014, tiene por finalidad establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Públicos, como parte integrante del Sistema de Administración Financiera del Estado, para contribuir al desarrollo de la Nación, promoviendo el saneamiento de los Bienes Públicos, a los fines de alcanzar una eficiente gestión en el uso, mantenimiento y disposición de los mismos, así como ordenar, integrar y simplificar los procedimientos para la adquisición, registro, administración, disposición y supervisión de los Bienes Públicos en el Sector Público, con el objeto de lograr una gestión eficiente.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) es un ente que conforma el Sector Público y el cual posee bienes públicos propios y por tanto, adquiere, usa, administra, mantiene, registra, supervisa y dispone de Bienes Públicos de conformidad con la Ley.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al contenido del artículo 55 del referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, establece que el ente que tenga la propiedad, custodia, protección, adscripción o asignación de un bien público debe designar una encargada o encargado, quien tendrá la responsabilidad de mantener y administrar los bienes públicos, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado en cuanto le sea imputable.

DECIDE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **KELLYN ANDREINA ALONZO GONZÁLEZ,** venezolana, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº **V-19.226.883**, como Responsable Patrimonial del Instituto de Previsión y Asistencia Social del Personal del Ministerio de Educación (IPASME) para mantener y administrar los bienes públicos respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado en cuanto le sea imputable.

SEGUNDO: El acto administrativo contenido en la presente Providencia Administrativa comenzará a surtir efectos legales a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

MARISELA ANTONIA BERMÚDEZ BARRIOS
PRESIDENTA
Resolución D/M Nº 012 de fecha 13/02/2016
Gaceta Oficial Nº 40.848 de fecha 15/02/2016

PEDRO GERMÁN DÍAZ
VICEPRESIDENTE
Resolución D/M Nº 012 de fecha 13/02/2016
Gaceta Oficial Nº 40.848 de fecha 15/02/2016

EIKIS ANTONIO POLANCO GÓMEZ
SECRETARIO
Resolución D/M Nº 012 de fecha 13/02/2016
Gaceta Oficial Nº 40.848 de fecha 15/02/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
AÑOS 206º, 157º Y 17º

Caracas, 09-05-2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 16-0278

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 11, 14 literal "a" y 16 de su Estatuto Orgánico, según Decreto Nº 513 de fecha 09 de enero de 1959, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 25.861 de fecha 13 de enero de 1.959, en concordancia con la Resolución DM/Nº 012 de fecha 13 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.848 de fecha 15 de febrero de 2016 y la Resolución DM/Nº 174 de fecha 27 de agosto de 2007, publicada en la Gaceta Oficial Nº 38.755 de la misma fecha, emanadas del Ministerio del Poder Popular Para la Educación, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y artículo 15 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que los procesos de Contrataciones Públicas son procedimientos administrativos que tienen por objeto seleccionar a las personas naturales y jurídicas que proporcionan a determinado ente contratante de la Administración Pública la mejor opción para la adquisición de los bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

DECIDE

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), para la adquisición de los bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por las siguientes empleadas y empleados en representación de las Áreas Económico Financiera, Técnica, Jurídica y una Secretaria o Secretario.

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
TÉCNICA	ARNOLDO ORTIZ C.I. Nº V-5.296.811	NORKIS YAMILETH MEJÍAS MEJÍAS C.I.Nº V-10.634.377
ECONÓMICO-FINANCIERA	KELLYN ALONZO C.I. Nº V- 19.226.883	ÁNGEL VILLAFAÑE C.I. Nº V- 19.314.783
JURÍDICA	FÉLIX RAFAEL NÚÑEZ C.I. Nº V-8.451.989	ISABEL CAMPOS C.I. Nº V-6.021.774

SECRETARIA	SECRETARIA SUPLENTE
DAYSSE GÓMEZ FERRER C.I. Nº V-13.536.154	ANDREINA RICO GONZÁLEZ C.I.Nº V-18.883.712

Las faltas absolutas temporales o accidentales de los miembros principales serán cubiertas con sus respectivos suplentes.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Públicas del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (IPASME), será competente para conocer y ejecutar los procedimientos de contrataciones relacionadas con la selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y prestación de servicios distintos a los servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Públicas se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros principales o de los respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

QUINTO: La Contraloría General de la República y la Auditoría Interna del citado Instituto, podrán designar representantes para que actúen como observadores sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones.

SEXTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

SÉPTIMO: La Comisión de Contrataciones Públicas podrá convocar a la Unidad solicitante del bien, de la obra o servicios a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer de los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz y no a voto.

OCTAVO: La Secretaria (o) de la Comisión de Contrataciones Públicas tendrá derecho a voz más no a voto y será el encargado de compilar, preparar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente en el ejercicio de sus funciones, deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestación de voluntad, de ofertas, así como realizar cualquier otra labor encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente, según lo previsto en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

NOVENO: La Comisión de Contrataciones Públicas del mencionado Instituto, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su reglamento y demás normativas que regulen la materia.

DÉCIMO: La Comisión de Contrataciones Públicas para la ejecución de obra, adquisición de bienes y servicios de este Instituto, podrá solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área que lo considere necesario, para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas, quienes deben presentar un informe con los resultados y recomendaciones a objeto de la adjudicación.

DÉCIMO PRIMERO: Se deroga la providencia Administrativa Nº 15-1050 de fecha 27 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.761 de fecha 06 de octubre de 2015, así como cualquier otra disposición que contraríe la presente Providencia Administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

MARISELA ANTONIA BERMÚDEZ BARRIOS
PRESIDENTA
Resolución D/M Nº 012 de fecha 13/02/2016
Gaceta Oficial Nº 40.848 de fecha 15/02/2016

PEDRO GERMÁN DÍAZ
VICEPRESIDENTE
Resolución D/M Nº 012 de fecha 13/02/2016
Gaceta Oficial Nº 40.848 de fecha 15/02/2016

EIKIS ANTONIO POLANCO GÓMEZ
SECRETARIO
Resolución D/M Nº 012 de fecha 13/02/2016
Gaceta Oficial Nº 40.848 de fecha 15/02/2016

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-458-16
CARACAS, 12 DE MAYO DE 2016

206°, 157° y 17°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 13 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

DECIDE

Artículo 1: Delegar las atribuciones y firmas para elaborar las actas, recibir y tramitar las denuncias que tengan conocimiento, en razón de la presunta comisión de infracciones a la Ley de Aeronáutica Civil, en la que incurran: Funcionarios o particulares, sean personas naturales o jurídicas; empresas de servicios aéreos, regulares y no regulares, a nivel nacional o internacional, que infrinjan o dejen de observar las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas, las Condiciones Generales de Transporte Aéreo, y el ordenamiento jurídico vigente, en los **OCHENTA Y CINCO (85)** funcionarios señalados a continuación, adscritos a la Gerencia de Calidad de Servicio de la Gerencia General de Transporte Aéreo:

	Nombres y Apellidos	C.I.	Cargo
1.	OCTAVIO GARCIA	Nº V-6.034.430	Asistente Aeronáutico Administrativo I
2.	GUADALUPE DEL VALLE RODRIGUEZ GARCIA	Nº V-6.262.802	Abogado
3.	BELKIS CRISTINA CALDERON ESCOBAR	Nº V-6.320.786	Asistente Administrativo Aeronáutico I
4.	LENNYS DEL VALLE CAPOTE NAVARRO	Nº V-6.499.058	Asistente Aeronáutico Administrativo III
5.	MAURA YANIZA MORA DE CARRASQUEL	Nº V-7.286.157	Inspector Aeronáutico Fal II
6.	BELKYS BEATRIZ BALZA BOLIVAR	Nº V-7.951.619	Profesional Aeronáutico en Administración y Finanzas V
7.	GIOVANI RAFAEL GOMEZ MATOS	Nº V-8.592.148	Técnico Administrativo y Transporte I
8.	KARINA SORLINA CHIRINOS DIAZ	Nº V-8.701.522	Técnico en Administración y transporte II
9.	SARAI MARIELLA LOPEZ AVILA	Nº V-9.640.726	Profesional Administrativo Y Transporte II
10.	NELYI DEL CARMEN SANCHEZ	Nº V-10.245.400	Asistente Aeronáutico Administrativo y Transporte III
11.	MARIA COROMOTO AVILA PEREZ	Nº V-10.576.924	Asistente Aeronáutico Administrativo III
12.	LENNY MARIA REYES DE PEÑA	Nº V-10.841.560	Profesional Aeronáutico En Contaduría I
13.	EDGAR JOSE FERNANDEZ	Nº V-11.144.858	Profesional Aeronáutico Administrativo y Transporte I
14.	MARY RUTH SIMO SULBARAN	Nº V-11.193.491	Profesional Aeronáutico Administrativo y Transporte I
15.	FORTUNA DE LOS ANGELES PACHECO HERNANDEZ	Nº V-11.391.689	Profesional Aeronáutico I
16.	MERLYN COROMOTO CARRILLO MENDEZ	Nº V-11.637.616	Bachiller I
17.	PEDRO LUIS MEZA	Nº V-11.638.804	Técnico Aeronáutico Administrativo y Transporte I
18.	RAGDE ANDERSON BRICEÑO ARAUJO	Nº V-11.644.917	Técnico Aeronáutico Administrativo y Transporte I
19.	DARWIN ALEXANDER ANGEL TORREALBA	Nº V-12.071.853	Profesional Aeronáutico Administrativo y Transporte I
20.	YULITZA MARIA SALAZAR VILLARROEL	Nº V-12.461.036	Asistente Administrativo Aeronáutico I
21.	NAHIR CAROLINA GONZALEZ AVILA	Nº V-12.717.674	Bachiller I
22.	MARIA CAROLINA ALVIAREZ IACONA	Nº V-12.857.121	Inspector Aeronáutico I
23.	LUIS ALFREDO FLORES MONAGAS	Nº V-12.912.570	Asistente Aeronáutico Administrativo I
24.	MARIA EUGENIA GUTIERREZ MARQUEZ	Nº V-13.013.594	Técnico Aeronáutico Administrativo y transporte II
25.	AUMELYS ANDREINA CHIRINO MARTINEZ	Nº V-13.107.719	Técnico Administrativo y Transporte I
26.	GLORIBETH RODRIGUEZ CASTILLO	Nº V-13.264.321	Profesional Aeronáutico Administrativo Y Transporte III
27.	LJISANA DEL VALLE MARVAL	Nº V-13.271.126	Profesional Administrativo Y Transporte III
28.	SAMY DANESKA BARRIOS DE PEREZ	Nº V-13.353.341	Técnico Administrativo y Transporte II
29.	CARMEN ELENA MARTINEZ	Nº V-13.468.734	Técnico Administrativo y Transporte I
30.	SILVERIO EDINSON PAEZ LEZAMA	Nº V-13.583.501	Técnico Aeronáutico Administrativo y Transporte II
31.	NELCYS JECIRE CAIRO MARTINEZ	Nº V-13.828.568	Asistente Aeronáutico Administrativo II
32.	JACKSON JOSE SERRANO SALAZAR	Nº V-14.071.776	Técnico Aeronáutico Administrativo y Transporte I
33.	REHNDY LUIS ORTEGA BLANCO	Nº V-14.073.724	Asistente Aeronáutico Administrativo II
34.	JORGE RIOS DAVILA	Nº V-14.199.984	Asistente Administrativo II
35.	CARLOS MANUEL QUERO HERNANDEZ	Nº V-14.314.274	Técnico Aeronáutico Administrativo y Transporte I
36.	WILFREDO ANTONIO GIMENEZ RODRIGUEZ	Nº V-14.372.018	Asistente Aeronáutico Administrativo II
37.	EDISON JESUS MARQUEZ FERNANDEZ	Nº V-14.451.833	Asistente Aeronáutico Administrativo II
38.	NIRDALINA JOSEFINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Nº V-14.487.017	Técnico Administrativo Y Transporte II
39.	ORAMAIKA ROANNY CARRION CARRION	Nº V-14.543.421	Profesional Aeronáutico en Contaduría II
40.	GERARDO JAVIER LATAN CONTRERAS	Nº V-14.544.049	Analista Aeronáutico II
41.	DUBERLY JAZMIN ESTEVEZ VENCOMO	Nº V-14.567.511	Asistente Aeronáutico Administrativo II
42.	SINEGLY NAKARY ARTEAGA VALERA	Nº V-14.630.857	Asistente Aeronáutico I
43.	LISBETH MARIA REYES ACOSTA	Nº V-14.989.419	Asistente Administrativo Aeronáutico I
44.	AMBAR DESIREE MERCADO MORALES	Nº V-15.266.550	Técnico Administrativo y Transporte I
45.	JHOANN FRANK LANDAETA PIRONA	Nº V-15.396.201	Asistente Administrativo Aeronáutico I
46.	MARIA ANGELICA HIDALGO BAPTISTA	Nº V-15.599.876	Profesional Aeronáutico Administrativo Y Transporte III
47.	CESAR ARNALDO MARTIN SANCHEZ ECHEZURIA	Nº V-15.613.577	Abogado I
48.	JULIO CESAR BELLO HERNANDEZ	Nº V-15.831.588	Asistente Aeronáutico Administrativo I
49.	JOSSELYN NORYESTTY MARTINEZ DE CAYAMA	Nº V-16.035.143	Asistente Aeronáutico Administrativo I
50.	ROSANGEL DEL VALLE RIOS SILVEIRA	Nº V-16.128.442	Profesional Aeronáutico en Contaduría II
51.	KARINA DEL JESUS DUM RODRIGUEZ	Nº V-16.162.493	Profesional Aeronáutico Administrativo Y De Transporte I
52.	ANYER ANDREINA VIZCAINO MARTINEZ	Nº V-16.315.800	Asistente Administrativo Aeronáutico I
53.	ERICK DEL JESUS LUNA MATA	Nº V-16.335.297	Asistente Administrativo Aeronáutico I
54.	LEONARDO ENRIQUE COVA BASTIDA	Nº V-16.432.559	Técnico Aeronáutico Administrativo y Transporte II
55.	KELLY KRISTIAN PICO	Nº V-16.725.769	Técnico Aeronáutico Administrativo y Transporte I
56.	LEANDRO JOSE MORENO ACEVEDO	Nº V-16.743.896	Asistente Aeronáutico Administrativo I
57.	JESSICA ANDREINA PEROZO DE PEÑA	Nº V-16.933.674	Asistente Aeronáutico I
58.	ELIANA KARINA HERNANDEZ IZQUIERDO	Nº V-17.044.650	Técnico Administrativo y Transporte I
59.	YURIMAR KAIRELYN MARTINEZ RODRIGUEZ	Nº V-17.078.154	Técnico Aeronáutico Administrativo Y Transporte II
60.	YHON ALEXANDER DUARTE FLOREZ	Nº V-17.084.990	Asistente Aeronáutico Administrativo I
61.	INDIANA OTONIELA FERNANDEZ SANCHEZ	Nº V-17.119.450	Técnico Administrativo y Transporte I
62.	ANDREINA ALEJANDRA VILLALOBOS BARBOZA	Nº V-17.172.679	Profesional Administrativo Y Transporte I
63.	JOSE RAFAEL TORO LINARES	Nº V-17.341.847	Analista de calidad de Servicio
64.	JOSEVIR MARELI POLANCO HIGUERA	Nº V-17.350.940	Profesional Administrativo Y Transporte I
65.	MARCELYS YUSMAR VIZCAINO MARTINEZ	Nº V-17.447.861	Técnico Aeronáutico Administrativo y Transporte I
66.	LUIS MIGUEL OVALLES ATENCIO	Nº V-17.483.849	Asistente Aeronáutico Administrativo I
67.	DAVID EVARDO VELASQUEZ ROMERO	Nº V-17.799.351	Asistente Aeronáutico Administrativo I
68.	DANIELA EMPERATRIZ CARROZ RINCON	Nº V-17.940.885	Asistente Aeronáutico I
69.	ROBINSON ANTONIO GIL RADA	Nº V-17.958.523	Profesional Aeronáutico y Transporte I
70.	MARCOS ANTONIO GARCIA JIMENEZ	Nº V-18.099.070	Profesional en derecho I
71.	ALEJANDRA ANAIS ALEJOS SALAZAR	Nº V-18.142.300	Profesional Aeronáutico Administrativo y Transporte I

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

72.	CARLOS RAUL ACOSTA GUERRA	N° V-18.324.740	Asistente Aeronáutico Administrativo I
73.	JACKELINE GONZALEZ	N° V-18.880.088	Asistente Aeronáutico I
74.	MIRLA JOSEFINA HERNANDEZ CARRASCO	N° V-19.013.453	Técnico Administrativo y Transporte
75.	ZULY MARIAN BECERRA INESTROZA	N° V-19.047.226	Analista de calidad de Servicio
76.	GUSTAVO ADOLFO CELIS PASOS	N° V-19.269.862	Técnico Aeronáutico Administrativo y Transporte I
77.	ANDRES GUSTAVO FLORES CHIRINOS	N° V-19.352.594	Técnico Aeronáutico Administrativo y Transporte I
78.	ESTEFANY CAROLINA LOVERA GONZALEZ	N° V-19.370.715	Asistente Administrativo Aeronáutico I
79.	YAIREL NUBIRIS HERRERA MAYO	N° V-19.400.742	Profesional Administrativo y Transporte I
80.	MARCOS ANTONIO CORDOVA GONZALEZ	N° V-19.450.980	Técnico en Administración y Finanzas
81.	WILLIAM ENMANUEL TORREALBA ALVAREZ	N° V-20.110.019	Técnico Aeronáutico Administrativo y Transporte I
82.	GREGORIO ANTONIO MOYA MILLAN	N° V-20.111.932	Asistente Administrativo Aeronáutico I
83.	MARY DEL VALLE HERNANDEZ MORENO	N° V-20.298.601	Asistente Administrativo I
84.	MARIA OLGA DEL VALLE PEREZ ESCALONA	N° V-20.892.497	Asistente Administrativo I
85.	MARIELVI ALEJANDRA UFRE VILLALOBOS	N° V-21.481.121	Asistente Administrativo Aeronáutico I

Artículo 2: Las Actas que los funcionarios delegados elaboren y suscriban en cumplimiento del contenido de lo previsto en la disposición primera, tienen pleno valor probatorio, a los efectos de iniciar los procedimientos administrativos, a que hubiere lugar, en razón del incumplimiento de la normativa legal vigente en materia de la Aeronáutica Civil, en que pudieran incurrir las empresas explotadoras de servicios de transporte aéreo regular o no regular a nivel nacional o internacional, y que comprometan la seguridad operacional de la Aeronáutica Civil.

Artículo 3: Los funcionarios delegados, deberán consignar mensualmente al Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, una relación detallada de los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades otorgadas a través del presente instrumento de delegación de firma.

Artículo 4: En ningún caso podrán los funcionarios delegados, subdelegar la suscripción de tales documentos.

Artículo 5: Se derogan las Providencias Administrativas N° PRE-CJU-029-13, 030-13, 031-13, 032-13, 033-13, 034-13, 035-13, 036-13, 037-13, 038-13, 039-13, 040-13, 041-13, 042-13, 043-13, 044-13, 045-13, 046-13, 047-13, 048-13, 049-13, 050-13, 051-13, 052-13, 053-13, 054-13, 055-13, 056-13, 057-13, 058-13, 059-13, 060-13, 061-13, 062-13, 063-13, 064-13, 065-13, 066-13, 067-13, 068-13, 069-13, 070-13, 071-13, 072-13, 073-13, 074-13, 075-13, 076-13, 077-13, 078-13, 079-13, 080-13 y 081-13; todas de fecha 19 de marzo de 2013, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.179 de fecha 31 de mayo de 2013.

Artículo 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PRESIDENCIA

JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Designado según Nº 1.800 de fecha 03/06/2015.
Publicado en Gaceta Oficial Nº 40.674de fecha 03/06/2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 152
CARACAS, 06 DE JUNIO DE 2016
206°, 157°, 17°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la Ocupación Temporal del inmueble denominado **"VALLE DE BENDICIONES"**, ubicado a un (1) kilómetro al Norte de la autopista, Bárbula Guacara, sector La Cumaca, en la parroquia Urbana San Diego, municipio San Diego, estado Carabobo, el cual tiene una superficie de terreno aproximada de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS (79.566,97 m²)**, siendo sus linderos los siguientes: NORTE: Zona Reservada; SUR: Fundo La Cumaca; ESTE: Urbanismo y Carretera sin nombre OESTE: Vía de Penetración y Zona de Reserva. Dicho terreno se encuentra enmarcado dentro de las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS DATUM REGVEN UTM ZONA 19	
	ESTE	NORTE
1	615.233,54	1.138.296,40
2	615.241,68	1.138.296,79
3	615.251,66	1.138.280,20
4	615.278,25	1.138.260,05
5	615.290,48	1.138.245,57
6	615.296,91	1.138.231,74
7	615.307,51	1.138.207,19
8	615.321,53	1.138.191,85
9	615.346,46	1.138.184,45
10	615.363,66	1.138.183,39
11	615.388,26	1.138.187,89
12	615.432,71	1.138.188,68
13	615.477,16	1.138.199,26
14	615.485,30	1.138.191,70
15	615.438,84	1.138.136,31
16	615.820,04	1.137.777,52
17	615.810,20	1.137.749,11
18	615.786,89	1.137.763,37
19	615.393,93	1.138.143,95
20	615.422,13	1.138.029,58

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

21	615.310,35	1.138.001,67
22	615.222,80	1.138.014,20
23	615.133,20	1.138.064,13
24	615.131,22	1.138.078,21
25	615.124,98	1.138.087,41
26	615.122,60	1.138.105,00
27	615.131,29	1.138.125,73
28	615.148,07	1.138.141,10
29	615.149,43	1.138.149,81
30	615.147,43	1.138.158,51
31	615.138,06	1.138.167,90
32	615.123,19	1.138.179,98
33	615.141,41	1.138.184,18
34	615.166,67	1.138.207,18
35	615.185,52	1.138.236,38
36	615.210,46	1.138.268,05
37	615.210,46	1.138.268,05
1	615.233,54	1.138.296,40

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, El Ministerio del Poder Popular de Hábitat y Vivienda, ejecutará las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del terreno para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 153
CARACAS, 09 DE JULIO DE 2016
206°, 157° 17°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.823 fecha 07 de enero del año 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **FRANK JOSÉ COELLO POLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-9.803.571**, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2.- El ciudadano **FRANK JOSÉ COELLO POLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-9.803.571**, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio.
2. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia, apoyado en el cumplimiento de la normativa vigente.
3. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
4. Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal del Ministerio.
5. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
6. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Ministerio, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
7. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidas en la ley que rige la materia.
8. Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
9. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
10. Establecer mecanismos que puedan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.
11. Establecer mecanismo para fortalecer el sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.
12. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio.
13. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública, la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
14. Ejecutar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio.
15. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio.
16. Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de contrataciones públicas del Ministerio, en coordinación con la comisión designada.
17. Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo, democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.
18. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Ministerio.
19. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
20. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
21. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del Ministerio para el logro de sus objetivos y metas.
22. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del Ministerio.
23. Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del Ministerio a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

24. Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en el Ministerio, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades administrativas y sus órganos y entes adscritos.
25. Dirigir y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de las normativas en materia de prevención, salud y seguridad laborales, conjuntamente con la oficina de gestión humana.
26. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos, en materia de su competencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre, titularidad con que actúa, fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5.- La designación y delegación contenida en la presente Resolución, serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 034/16
CARACAS, 04 DE JULIO DE 2016
206°, 157° Y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad Nº**V.- 17.456.328**, designado mediante el Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19, del Decreto Nº 1.424, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, y 19, y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 del 06 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MIRIAM GERALDINE GUZMÁN MONCADA,** titular de la cédula de identidad **Nº V.-16.656.154,** como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo de alto nivel, libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Le corresponde ejercer las funciones, previstas en el artículo 22 numerales 1 al 8 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.865, de fecha 09 de marzo de 2016.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados deberán indicar nombre de quien la suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de la presente Resolución y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, Distrito Metropolitano, al los cuatro días (04) día del mes de julio de 2016. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
Según designación en Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06/01/2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822, de fecha 6 de enero de 2016, reimpreso por fallas en los originales en fecha 12 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156 y 17.

Resolución Nro. 034.

Caracas, 06 de julio de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, según Decreto Presidencial N°1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de fecha 4 de septiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero del 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 8 de enero del 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana, **MARIAN VANESSA GUEVARA GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad **N°V-18.417.658**, como **DIRECTORA GENERAL DE HÁBITAT Y TIERRAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS** adscrita al Viceministerio para el Hábitat, Tierras y Desarrollo Comunal con Identidad de los Pueblos Indígenas del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2º: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTICULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandus, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales, a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

Los actos y documentos suscritos de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta resolución, así como la fecha y el número de la gaceta oficial en la cual haya sido publicada la respectiva delegación. De conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministro del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTICULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156 y 17.

Resolución Nro. 035.

Caracas, 06 de Julio de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, según Decreto Presidencial N°1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de fecha 4 de septiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero del 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 8 de enero del 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a el ciudadano, **YIMMYS ADOLFO RODRÍGUEZ MONTIEL**, titular de la cédula de identidad **N°V-17.586.816**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA ECONOMÍA COMUNAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS** adscrito al Viceministerio para el Hábitat, Tierras y Desarrollo Comunal con Identidad de los Pueblos Indígenas del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2º: El ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTICULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandus, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

Los actos y documentos suscritos de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta resolución, así como la fecha y el número de la gaceta oficial en la cual haya sido publicada la respectiva delegación. De conformidad con el articulo 6° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministro del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTICULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156 y 17.

Resolución Nro. 036.

Caracas, 06 de Julio de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, según Decreto Presidencial N°1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de fecha 4 de septiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero del 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 8 de enero del 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a el ciudadano, **MIRSHA JOSÉ RODRÍGUEZ RAMOS,** titular de la cédula de identidad **N°V-16.650.175**, como director **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO COMUNAL PARA EL VIVIR BIEN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS** adscrito al Viceministerio para el Vivir Bien de los Pueblos Indígenas del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2º: El ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y con el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTICULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandus, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

Los actos y documentos suscritos de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta resolución, así como la fecha y el número de la gaceta oficial en la cual haya sido publicada la respectiva delegación. De conformidad con el articulo 6° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministro del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTICULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
204, 156 y 17.

Resolución Nro. 037

Caracas, 11 de Julio de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, según Decreto Presidencial N°1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de fecha 4 de septiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero del 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 8 de enero del 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar a el ciudadano, **SANTIAGO ALEJANDRO LÓPEZ DICURÚ,** titular de la cédula de identidad **N°V.-18.477.916**, como **DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2º: El ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTICULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandus, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales, a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

Los actos y documentos suscritos de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta resolución, así como la fecha y el número de la gaceta oficial en la cual haya sido publicada la respectiva delegación. De conformidad con el articulo 6° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministro del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTICULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Despacho del Ministro

Caracas, 12 JUL 2016 N° 145

206° y 157° y 17°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2.015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria de fecha 17-11-2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Decreto N° 2.269 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865, de fecha 09-03-2016, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.522 de fecha 06-09-2.002; y las previsiones del artículo 45 del Decreto 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20-02-2.015, este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **Isnardo José Bastidas Jiménez** titular de la cédula de identidad N° **V-5.223.868**, como Director General de la Dirección General del Despacho de este Ministerio, en calidad de encargado.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **Isnardo José Bastidas Jiménez** a ejercer las funciones de la Dirección General del Despacho contempladas en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **Isnardo José Bastidas Jiménez** las siguientes atribuciones:

1. Aprobar y tramitar gastos corrientes y de capital ante la Oficina de Gestión Administrativa, a cargo de las Unidades Ejecutoras Locales 00001 "Despacho del Ministro" y 00002 "Dirección del Despacho" y
2. Tramitar modificaciones presupuestarias ante la Oficina de Planificación y Presupuesto con cargo a las Unidades Ejecutoras Locales 00001 "Despacho del Ministro" y 00002 "Dirección del Despacho"

Artículo 4. Se deroga la Resolución N° 187 de fecha 26-08-2015 publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.732, de la misma fecha.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial N° 1.941, de fecha 18-08-2015
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.
✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES X Número 40.943

Caracas, miércoles 13 de julio de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.